



Libertad y Orden

República de Colombia

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000370 DE 2009**

**15 DIC 2009**

“Por la cual amplía el plazo a los operadores productores para acceder al programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz, segundo semestre del año 2009, reglamentado por medio de las resoluciones 0201, 0240, 0245 y 0281 de 2009”

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 y el numeral 11 del artículo 3 del Decreto 2478 de 1999 y

**CONSIDERANDO**

Que como resultado de la estrategia de comercialización definida por el Consejo Nacional del Arroz, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las resoluciones No 201, 240, 281, 292 y 308 de 2009, a través de las cuales se fijaron las condiciones para acceder al incentivo del almacenamiento de arroz segundo semestre 2009.

Que una vez realizado el seguimiento a los inventarios de los operadores productores del incentivo al almacenamiento, se encontró que a la fecha tienen capacidad para seguir manteniendo el producto en buenas condiciones, lo que les da garantía para la comercialización y protección a los ingresos de los productores.

Que con el fin de cumplir eficientemente con el objetivo del programa y poder facilitar la comercialización, es necesario ampliar el periodo de almacenamiento a los operadores productores establecido por parte del Ministerio.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Ampliar hasta el 31 de marzo del año 2010, el periodo del incentivo al almacenamiento para los operadores productores.

"Continuación de la Resolución: ""Por la cual se amplía el periodo de incentivo al almacenamiento en el programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz, segundo semestre del año 2009, para los operadores productores".

**ARTICULO SEGUNDO.** Los requisitos y condiciones para acceder al incentivo del almacenamiento de los excedentes de arroz se registrarán en todos los términos por las resoluciones 201, 240, 245, 281, 292 y 308 de 2009 expedidas por este Ministerio y las demás normas que se modifiquen ó adicionen.

**ARTICULO TERCERO. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **15 DIC 2009**

  
**ANDRÉS FERNÁNDEZ ACOSTA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Preparó: Hguzman  
Revisó: Niregui  
Aprobó: JDaza

